

Titular del centro: “Sociedad Cooperativa Limitada Aldana”.

Código: 10008736.

Domicilio: Plaza de América n.º 4, 1º izquierda.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Enseñanzas a impartir: Ciclos Formativos de Grado Superior:

— Una unidad de “Administración de Sistemas Informáticos” (INF31) y “Desarrollo de Aplicaciones Informáticas” (INF32) (20 puestos escolares, unidad compartida con distribución horaria).

— Una unidad de “Administración y Finanzas” (ADM31) (20 puestos escolares).

— Una unidad de “Secretariado” (ADM32) (20 puestos escolares).

Segundo. De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidas en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por el interesado.

Tercero. La presente modificación de la autorización administrativa surtirá efectos a partir del curso académico 2007/08. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución.

Cuarto. El personal que imparta docencia en las nuevas unidades de Ciclos Formativos deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Dirección Provincial de Educación en Cáceres, antes del inicio del curso 2007/08, en el supuesto de poner en funcionamiento la unidad, una relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Dirección Provincial de Educación, previo informe del Servicio de Inspección.

Quinto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la

Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 15 de junio de 2007.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2007, de la Consejera, por la que se dispone la apertura y puesta en funcionamiento de nuevos centros docentes de la Junta de Extremadura.

Para continuar avanzando en el objetivo de hacer realidad una Red de Centros suficientemente amplia y bien dotada, que posibilite la igualdad de acceso al sistema educativo y en la que atender las necesidades de escolarización del alumnado en las condiciones de calidad adecuadas, se crean los Centros Docentes de la Junta de Extremadura, mediante el Decreto 81/2007, de 24 de abril, (D.O.E. núm. 49, de 28 de abril) cuyo comienzo de actividades se dispone mediante la presente Resolución.

De conformidad con el artículo 107 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 36 f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Los Centros Docentes creados por el Decreto 81/2007, de 24 de abril, que a continuación se relacionan, comenzarán a desarrollar sus actividades en el curso 2007/2008:

— C.P. n.º 16 de Cáceres: Código 10012223.

— I.E.S.O. de Hoyos: Código 10003453.

— I.E.S.O. de La Parra: Código 06007740.

Segundo. La cobertura de los órganos unipersonales de gobierno de estos nuevos centros se efectuará conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, (artículo 131 y 137), con el fin de garantizar su normal apertura y funcionamiento.

Tercero. La denominación específica de estos nuevos centros docentes se aprobará por la Consejería de Educación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 82/1996, de 26 de enero y en el artículo 3 del Real Decreto 83/1996, de 26 de enero.

Cuarto. Se faculta a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa para dictar las instrucciones que se consideren necesarias y adoptar las medidas oportunas que precise la apertura y funcionamiento de los nuevos centros docentes.

Mérida, a 25 de junio de 2007.

La Consejera de Educación,
EVA M.^a PÉREZ LÓPEZ

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2007, de la Consejera, por la que se dispone la implantación de nuevas enseñanzas en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2007-2008.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, establece en su artículo 12.1 que: "Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Constitución Española y Leyes Orgánicas que conforme al apartado I del artículo 81 de la misma lo desarrollen; y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado I del artículo 149, y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía".

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, fueron transferidas a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria. Asimismo, por Decreto del Presidente 5/2005, de 8 de enero, se modifica la denominación y se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, establece la necesidad de autorización administrativa para impartir enseñanzas de Educación Infantil y Primaria.

Por su parte, el Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, exige también autorización administrativa para impartir enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

Para atender adecuadamente a las necesidades formativas del alumnado, procede continuar la implantación de otras enseñanzas, concretamente referidas a Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

Por todo lo anterior, en virtud de lo dispuesto en los artículos 36 f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y de la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente,

RESUELVO:

Primero. Autorizar la implantación, a partir del curso académico 2007-2008, de las enseñanzas de Educación Infantil y Educación Primaria en el Colegio Público que se recoge en el Anexo I de la presente Resolución.

Segundo. Autorizar la implantación, a partir del curso académico 2007-2008, del primer y segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria en los Institutos de Educación Secundaria Obligatoria que se recogen en el Anexo II de la presente Resolución.

Tercero. Autorizar el cambio de modalidad de Bachillerato, a partir del curso académico 2007-2008, en el Instituto de Educación Secundaria, que se menciona en el Anexo III de la presente Resolución.

Cuarto. Autorizar la implantación, a partir del curso académico 2007-2008, de los Ciclos Formativos de Formación Profesional que se relacionan en el Anexo IV.

Quinto. Autorizar el traslado a partir del curso académico 2007/2008, de las enseñanzas correspondientes a los Ciclos Formativos de Formación Profesional que se relacionan en el Anexo V.

Sexto. Autorizar la implantación, a partir del curso académico 2007-2008, en Escuelas Oficiales de Idiomas, de las enseñanzas que se recogen en el Anexo VI.

Séptimo. Se faculta al Director General de Calidad y Equidad Educativa para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución de la presente Resolución.

Mérida, a 25 de junio de 2007.

La Consejera de Educación,
EVA M.^a PÉREZ LÓPEZ